CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que el presente trámite la parte actora allegó los siguientes memoriales, el 6 de abril de 2021 solicitud de corrección del auto admisorio, 31 de mayo de 2021 certificado de posesión, 6 de julio de 2021 impulso del trámite, 27 de septiembre y 12 de octubre de 2021 solicitud de oficios. A Despacho para proveer.

Medellín, 3 de marzo de 2022

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tres de marzo de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante	MARIA EUGENIA RESTREPO FLÓREZ
Demandados	FRITZ UESSELER GUAQUETA
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00239 00**
Asunto	CORRIGE AUTO QUE ADMITIÓ DEMANDA.

Se incorporan al expediente los memoriales indicados en la constancia secretarial que antecede.

Conforme al artículo 286 del C. Gnal. Del Proceso, el cual textualmente dice y en atención al memorial allegado por la parte demandante:

> *"**Corrección de errores aritméticos y otros**. **Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".*

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y como quiera que el Despacho incurrió en un yerro en la parte resolutiva de la providencia, en el numeral quinto, en el sentido que se indicó que los inmuebles objeto del presente proceso carecen de folio de matrícula inmobiliaria, sin embargo,

los números de matrícula corresponden a los números 001-470117 y 001-470301 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, igualmente, se consignó como el número de parqueadero el No. 12, siendo el correcto el No. 13.

En el mismo sentido, la parte demandante solicita al Juzgado que adicione al dicho numeral la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula No. 001-470117 y 001-470301 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, y como consecuencia de ello se expida el respectivo oficio.

De acuerdo a los párrafos que anteceden, se hace procedente corregir el numeral **QUINTO** de dicha providencia, adecuándolo en tal sentido.

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir la providencia que admitió la demanda, proferida el día 7 de abril de 2021, en su parte resolutiva, el numeral **QUINTO**, en lo relativo a que los inmuebles objeto de este proceso tienen folio de matrícula inmobiliaria, consignar los respectivos números de folio y ordenar la inscripción de la demanda, igualmente corregir el número de parqueadero, cual quedará así:

> ***QUINTO:*** *Ordénese la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles identificado con los folios de matrícula Nro.* ***001-470117*** *y* ***001-470301*** *perteneciente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.* ***LÍBRESE EL RESPECTIVO OFICIO Y REMÍTASE POR LA SECRETARÍA.***
>
> *Por su parte, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y con lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por Secretaría se proceda a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la información de las* ***PERSONAS INDETERMINADAS****, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de declaración de Pertenencia de los siguientes inmuebles:* ***(i)*** *CALLE 42B No. 64-50* ***APARTAMENTO 306*** *BLOQUE 8 ETAPA I URBANIZACIÓN TAYRONA DE MEDELLIN, CON CODIGO CATASTRAL 05001010411040028001290103000 6 Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 001-470117 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR; con los*

*siguientes linderos particulares: Por el **Norte** con muro común y puerta de acceso que lo separa del apartamento 307 y de zona común de circulación ; Por el **Sur** con muro común y ventanería que lo separa de la zona común exterior; Por el **Oriente** con muro común y ventanería que lo separa de la zona común exterior; por el **Occidente** con muro común que lo separa del apartamento 305 de propiedad de Martha Lucia Jaramillo Chaverra; por la **Parte de Abajo** con losa común que lo separa del apartamento 206 de propiedad del señor Ovidio Toro Orozco y por la **Parte de Arriba** con losa común que lo separa del apartamento 406 de propiedad de los señores Daniel Garzón Marín y Vanessa Serna Sierra y **(ii) PARQUEADERO No. 13** DE LA ETAPA II DE LA URBANIZACIÓN TAYRONA UBICADA EN LA CALLE 42B No. 64-50, CON CODIGO CATASTRAL 05001010411040028001290000063 Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 001-470301 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR; con los siguientes linderos particulares: Por el **Norte** con el parqueadero No. 12 de propiedad de Ovidio Toro Orozco ; Por el **Sur, Oriente y por el Occidente** el inmueble linda con bienes comunes que pertenecen a los bienes privados de la Urbanización Tayrona P.H.*

Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y si dentro del término antes mencionado la persona emplazada no comparece, el Despacho le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

Igualmente se ordenará la inclusión de su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

SEGUNDO: En lo demás, la providencia del 7 de abril de 2021, quedará tal y como se emitió.

TERCERO: El presente auto deberá notificarse de manera personal a la parte demandada con el auto anteriormente reseñado.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 033 (E)** Hoy **4 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45243cea47d912031d328cf931508be274853245f15c027819fe512f4cb52de1**
Documento generado en 03/03/2022 01:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica